

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022 00390**

Atendiendo las actuaciones que preceden, y como se dan los presupuestos contemplados en el numeral 3° del artículo 446 y el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1.- APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$101.408.720,99 pesos**, por estar ajustada a derecho y no ser objeto de recursos.

PAGARE No.	LIQUIDACION
M026300105187602099600051804	\$ 75.669.215,53
M026300105187602095000138726	\$ 25.739.505,45
TOTAL	\$ 101.408.720,99

2.- ACEPTAR la sustitución que hace el abogado GUILLERMO RICAURTE TORRES, a favor de la abogada DALIS MARIA CAÑARTE CAMACHO, a quien se le reconoce personería para representar al demandante en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

3. – Se insta a la Secretaría a que liquide las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>23</u>	Hoy <u>24-05-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	